



Alcaldía Municipal  
Rosario

ORDENANZA N° 2475

ROSARIO, 14 de noviembre de 1979

TENIENDO en cuenta la frecuencia con que ha sido dable comprobar que locales autorizados para desarrollar actividad de hospedaje o pensión desnaturalizan con su accionar concreto el rubro para el que han sido habilitados, derivándole con evidente interés especulativo a funciones que son propias de los alejamientos per hora, y-

CONSIDERANDO:

QUE ante dicha evidencia corresponde adoptar los recaudos pertinentes que impidan en lo sucesivo la concreción de tal maniobra;

QUE entre las medidas conducentes a obtener la finalidad indicada debe señalarse, entre otras, la posibilidad de exigir los antecedentes de honorabilidad (certificado de buena conducta) de los titulares y del personal que se desempeña en los negocios/alludidos, como requisito imprescindible para su inscripción municipal;

Por todo ello y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

SANCIONA Y PROMULGA LA PRESENTE ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- MODIFICASE, en mérito a los considerandos precedentes, el inciso a) del art. 2º correspondiente al Decreto-Ordenanza n° 2250/76, el que quedará redactado de la siguiente forma:

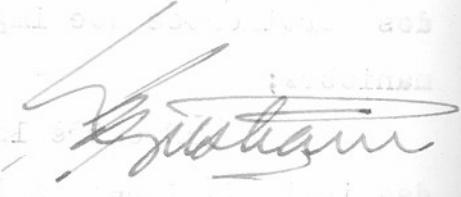
"Art. 2º.-

-----  
"inciso a) Solicitar ante la oficina comunal respectiva el pertinente permiso de habilitación adjuntando al efecto certificado de he-

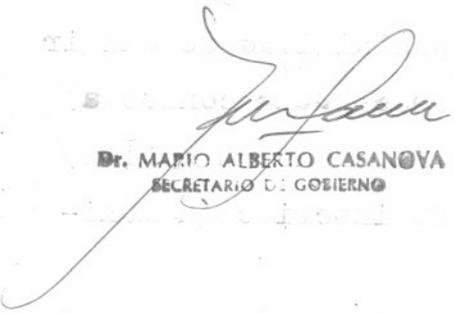
//

"nerabilidad(buena conducta) del peti  
"cionante y del personal que se desem  
"peñará en el negocio, sin perjuicio  
"de requerirse ulteriormente a la Uni  
"dad Regional II de Policía, a través/  
"de la Dirección General de Inspección  
"y Abastecimiento Municipal y como par  
"te del trámite de habilitación- la fi  
"cha prentuarial del personal aludido,  
"a efectos de conceder o denegar dicha  
"dependencia, en base a los anteceden  
"tes aportados, el permiso solicitado.  
"Asimismo, el titular del estableci- /  
"miento comunicará a esta Repartición  
"toda "baja o "alta" de personal que /  
"se produjere, no pudiendo incorporar-  
"se dicho personal- en este último case  
"-hasta tanto sean habilitados -confer  
"me a sus antecedentes policiales- por  
"la autoridad municipal.

ART. 2º.- COMUNIQUESE, insértese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.-



BAP. MAY. de I.M. (R.E.) AUGUSTO FELIX CRISTIANI  
INTENDENTE MUNICIPAL



Dr. MARIO ALBERTO CASANOVA  
SECRETARIO DE GOBIERNO